



## **NOTA INFORMATIVA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS VALORES MEDIOS REGIONALES DEFINITIVOS Y OTROS PARAMETROS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO**

**En el proceso de asignación de los derechos de pago básico que el FEGA publicó la semana pasada se han establecido los valores medios regionales definitivos que se utilizan en el proceso de convergencia que se aplica, si procede, a los derechos asignados.**

**En este proceso también ha quedado establecida la Reserva Nacional del régimen de pago básico para satisfacer las solicitudes de los jóvenes y nuevos agricultores, con un importe correspondiente al 2,5% del importe total disponible para dicho régimen en el año 2015.**

**Los derechos que se muestran en la consulta pública habilitada en la página web del FEGA son derechos definitivos, pero en los mismos no se ha incluido todavía el cálculo relativo a la Reserva Nacional. Esta información aparecerá publicada en las próximas semanas.**

Con fecha 23 de marzo, se ha establecido la asignación definitiva de los derechos de pago básico a cada productor que ha solicitado su asignación en la solicitud única 2015 y que cumple con los requisitos establecidos para recibir tal asignación.

Esta labor ha requerido una intensa coordinación y colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que son las encargadas de remitir la información recibida a través de las solicitudes únicas presentadas por los beneficiarios, y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), que a partir de dicha información realiza los procesos de cálculo tal y como aparecen reflejados en la normativa comunitaria y nacional, lo que ha permitido obtener esta versión definitiva de los derechos de pago básico.



En cuanto a los parámetros usados para la asignación definitiva, cabe destacar que el régimen de pago básico incorpora, en base al artículo 14.1 del Real Decreto 1076/2014, el 62,61127757 % de los importes que, en la campaña 2014, cada beneficiario que ha entrado en el régimen de pago básico percibió, antes de sanciones y exclusiones pero aplicando los coeficientes de ajuste financieros, en concepto de ayuda de pago único, del 51,32% de los importes correspondientes a la prima a la vaca nodriza y a la prima complementaria a la vaca nodriza, de los importes percibidos en base al programa nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano, los del fomento de la calidad del tabaco y los del fomento de la calidad del algodón. Sobre estos importes de pago básico, se calcula el importe de pago verde, que para el beneficiario que cumpla con las prácticas establecidas en la normativa, supondrá un incremento del 51,704935% sobre el pago básico percibido.

Además, ha quedado también establecido el importe disponible en la Reserva Nacional de derechos de pago básico, que alcanza para la campaña 2015 el 2,5% del importe total disponible para el régimen de pago básico. La Reserva nacional, con estos fondos, se encuentra habilitada para realizar la asignación de derechos de pago básico a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores que lo hayan solicitado y que cumplan los requisitos necesarios para recibir tal asignación. Esta Reserva Nacional también servirá para corregir las incidencias que, de forma individualizada, puedan detectarse tras esta asignación definitiva de derechos.

Finalmente, en este proceso de asignación definitiva, han quedado fijados los importes medios regionales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 1076/2014 que van a caracterizar a cada una de las 50 regiones que configuran el régimen de pago básico en España y hacia los que convergen los derechos que están por encima y por debajo de la media. El importe de tales medias regionales en el año 2019 se indica en la tabla adjunta. Dichos importes así como el número máximo de derechos que caracterizarán a cada una de las regiones se publicarán de manera oficial próximamente mediante una Orden Ministerial, tal y como queda recogido en el Real Decreto mencionado.



<b>CÓDIGO REGIÓN</b>	<b>VALOR MEDIO REGIÓN en 2019 (€/ha)</b>
0201	84,50
0301	82,19
0401	90,92
0501	105,79
0601	127,31
0701	139,02
0801	148,21
0901	173,92
1001	194,84
1101	200,60
1201	222,21
1301	241,46
1401	265,04
1501	255,17
1601	273,57
1701	321,62
1801	335,65
1901	352,72
2001	402,55
2101	451,38
2201	507,08
2301	596,22
2401	1.430,66
0102	114,89
0202	93,79
0302	107,00
0402	110,64
0502	125,97
0602	137,49
0702	137,64
0802	166,91
0902	207,62
1002	198,18



1102	212,57
1202	242,35
1302	250,67
1702	307,48
1802	309,33
1902	338,31
2002	410,32
2102	503,81
0103	60,39
0203	81,03
0303	79,79
0503	115,87
0603	120,59
0703	142,74
0803	162,47
1103	232,01
1303	179,52

Por último, recordar que en la consulta pública de derechos de pago básico podrán conocer su asignación definitiva todos los beneficiarios que han solicitado derechos de pago básico en la asignación inicial, quedando ya incluidas las alegaciones relativas a las transferencias de explotación ocurridas durante la campaña 2015. Sin embargo, en este momento no se encuentran todavía incluidos en la consulta pública los importes de los solicitantes de asignación de derechos de pago básico con cargo a la Reserva Nacional, que tendrán que esperar a conocer dicha asignación a que se realice la resolución aprobatoria y denegatoria de los derechos de pago básico con cargo a la Reserva, lo que se producirá en los próximos días. Una vez efectuada dicha resolución se podrá consultar también esta asignación en la página web del FEGA.